

INFORME DEL AUDITOR INTERNO

La Paz, 25 de marzo de 2013

Señor
Lic. Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Presente

Señor Ministro:

En cumplimiento al artículo 15° y 27° inciso e) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, hemos examinado la confiabilidad de los registros y estados de ejecución presupuestaria Consolidados del Ministerio de la Presidencia, correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, que a continuación se detallan

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Consolidado
Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidado
Notas a los Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos Consolidado
Estado del Movimiento de Efectivo
Conciliación Bancaria
Libretas Bancarias
Extractos Bancarios
Inventarios de Activos Fijos Consolidado
Estado de Cuentas por Pagar
Inventarios de Almacenes Consolidado
Otros registros auxiliares

La preparación de los estados, es responsabilidad del máximo ejecutivo de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión independiente sobre la

confiabilidad de los registros y estados de ejecución presupuestaria Consolidados, con base en nuestra auditoría.

Hemos realizado nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros y estados de ejecución presupuestaria consolidados, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por las autoridades a cargo de la administración de las diferentes Unidades Administrativas, así como la evaluación de la presentación de los estados de ejecución presupuestaria consolidados en su conjunto. Para los estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, se ha considerado la aplicación de la Resolución Suprema No. 225558 de 1º de diciembre de 2005; que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Resolución Ministerial N° 704/89 de 22 de junio de 1989; Reglamento para la Elaboración Presentación y Ejecución de los Presupuestos del Sector Público, emitida por el ex Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los registros y estados de ejecución presupuestaria consolidados, antes mencionados, presentan información confiable en todo aspecto significativo, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de acuerdo con los Principios de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas con Resolución Suprema N° 225558 de 1º de diciembre de 2005.

Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la entidad y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo del Ministerio de la Presidencia, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

Por otra parte, hemos verificado también que los registros contables examinados han sido legalizados por Notario de Fe Pública, en cumplimiento al artículo 40º del Código de Comercio.

Como consecuencia del citado examen, se establecieron deficiencias de control interno, mismas que son reveladas en el Informe MP-UAI N° 03/2012 de 26 de marzo de 2013.

En la Dirección General de Asuntos Jurídicos, existen 31 procesos judiciales de índole civil, penal, coactivo fiscal, laboral, sumarios y administrativos, pendientes de resolución final, principalmente relacionados con operaciones de la entidad, mismos que pueden afectar la situación patrimonial de la entidad.

Es cuanto informamos a su autoridad, para los fines consiguientes.